



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES
DEMANDADO: CASUR
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00185-00**

Revisado el expediente se advierte que pese a que la liquidación de costas realizada por el Secretario obrante a folio 114 no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada, ya que no se tuvo en cuenta el valor de las notificaciones, razón por la cual conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del CGP aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A. procede el Despacho a rehacerla.

La cual quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho: CUATROS MIL PESOS (\$ 400.000)
Valor Notificaciones (\$12.500)

Para un total de la liquidación de costas, de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MC/TE (\$412.500) a cargo de la entidad demandada y en favor de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 016 de 24 de abril de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario